



Subdirección Jurídica	
<i>DM</i>	<i>W</i>
Abogado Redactor	
R.C.A	<i>P</i>

141691



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON HERIBERTO HERNÁN MOSCOSO SANHUEZA Y DON HÉCTOR ALEJANDRO PINTO GARRIDO.

R. EX. N°:

3117

VALPARAÍSO,

12 JUL 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Heriberto Hernán Moscoso Sanhueza y don Héctor Alejandro Pinto Garrido; Contrato de reemplazo total de fecha 25 de junio de 2019, suscrito ante la Notario Suplente de la comuna de Tomé, doña Maribel Concha Bustos; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 65028 y la inscripción de la embarcación "PLEGARIA I", matrícula N° 1834, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, RPA N° 952816; el Informe Técnico N° 2686, de fecha 09 de julio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones. Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 28 de junio de 2019, don Heriberto Hernán Moscoso Sanhueza, cédula de identidad N° 10.955.899-0 como reemplazado y don Héctor Alejandro Pinto Garrido cédula de identidad N° 15.199.913-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 952816, correspondiente a la embarcación "PLEGARIA I", matrícula N° 1834, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 65028 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 947633 en la categoría de pescador artesanal y armador artesanal inscrito con fecha 06 de junio de 2007, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 25 días para el año 2016, 29 días para el año 2017 y 31 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 22 días para el año 2016, 25 días para el año 2017 y 23 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1550500, de fecha 06 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "PLEGARIA I", matrícula N° 1834, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1550501, de la misma Autoridad Marítima y ccn misma fecha, el cual señala que la embarcación "PLEGARIA I" se encuentra vigente y operativa hasta el día 27 de agosto de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1550499, de fecha 05 de junio de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lirquén, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 28 de junio de 2019, por don Heriberto Hernán Moscoso Sanhueza, cédula de identidad N° 10.955.899-0 como reemplazado y don Héctor Alejandro Pinto Garrido, cédula de identidad N° 15.199.913-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 952816, correspondiente a la embarcación "PLEGARIA I", matrícula N° 1834, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 65028, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

VºB
JMS

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"




JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Heriberto Hernán Moscoso Sanhueza
- Héctor Alejandro Pinto Garrido
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
